

Auditoría Interna

Departamento Auditoría MTSS

DGA-AMTSS-IESP-1-2019

Evaluar el Sistema de Control Interno del MTSS en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 34029-H denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

2019

Tabla de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen del Estudio	4
1.2. Recordatorio	4
1.3. Objetivo General.....	4
1.4. Alcance del Estudio	5
1.5. Metodología	5
1.6. Periodo del Estudio.....	5
1.7. Antecedentes.....	5
1.8. Limitaciones.....	6
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS	7
2.1. SISTEMA GESTOR DE CONTINGENCIAS	7
2.2. CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTRIZ DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017	8
2.3. CAPACITACION DE LAS UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO	10
3. CONCLUSIONES.....	11
4. RECOMENDACIONES	11

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento al PAO 2018 en Departamento de Auditoria del MTSS procedió a asignar el estudio para evaluar el Sistema de Control Interno del MTSS en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 34029-H denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Una vez aplicados los procedimientos de análisis documental y verificación en el campo se determinaron que las Unidades Primarias de Registro disponen de un razonable nivel de control interno, no obstante, por indefinición de procedimientos y capacitación especializada no se atendieron algunos requerimientos solicitados por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Por lo anterior se finaliza con las recomendaciones correspondientes a la realización de las capacitaciones pertinentes y a completar la información que solicita la Dirección General de Contabilidad Nacional para el cumplimiento del as NICS SP en el Ministerio

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El plan anual de trabajo de la Departamento Auditoría MTSS para el periodo 2018, contempla la ejecución del estudio especial Evaluar el Sistema de Control Interno del MTSS en el cumplimiento de la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense N° 34918-H, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación

1.2. Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3. Objetivo General

Analizar el grado de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), decreto N° 34918-H

1.4. Alcance del Estudio

El alcance del estudio es el periodo 2017

1.5. Metodología

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna.

La normativa y documentos consultados como base legal para este estudio fueron: Decreto Ejecutivo 34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense; Decreto Ejecutivo No. 39665-MH Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense; Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad; Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE); Informe del Avance del Proyecto de Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público-NICSP en el Poder Ejecutivo 2010-2022;; Directriz DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa / Dirección de Contabilidad Nacional; Guía de Implementación de las NICSP elaborada por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Se realizaron entrevistas a la Sub Contadora Nacional y a la Coordinadora Unidad de Registro Patrimonial de la Dirección General de Contabilidad Nacional con el fin de recopilar diversos documentos referentes al proceso de la adopción e implementación de las NICSP en el MTSS. La información obtenida se utilizó como insumo para realizar diversas pruebas que sustentaron los hallazgos encontrados en el estudio.

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.6. Periodo del Estudio

El período de estudio comprende del 25/4/2018 hasta 10/10/2018

1.7. Antecedentes

“La globalización ha llevado a los países a realizar una reforma de sus sistemas de Administración Financiera, colocando a la Contabilidad Gubernamental en el rol de núcleo integrador de la información, con la finalidad de fortalecer la confiabilidad y la transparencia de la información financiera para la toma de decisiones, así como la oportuna y apropiada rendición de cuentas. Lo anterior obliga a que se modernicen los sistemas de gestión administrativo-financiero, y se cuente con información financiera comparable a nivel internacional para facilitar las decisiones de los inversionistas, de los países cooperantes y los organismos financieros internacionales.

Para realizar la generación de los Estados Financieros del Poder Ejecutivo la Contabilidad Nacional requiere de la información de las transacciones de activos financieros; activos no financieros; pasivos; ingresos y gastos que se generan desde la ejecución presupuestaria, contratación administrativa, gestión de pago; recursos humanos; registros de tesorería; registro de crédito público las deudas (interna y externa) contingentes, registro de control de inventario; propiedad planta y equipo; propiedades de inversión; concesiones; arrendamientos operativos y financieros; ingresos; entre otros

temas, considerando no solo los registros a base de caja como se venían realizando sino también a base contable acumulado (o devengo) como lo define las normas internacionales “método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su pago en efectivo o equivalente).

Es decir, que los Estados Financieros elaborados y presentados sobre la base del devengado informan a los usuarios no sólo sobre las transacciones pasadas que suponen ingresos o egresos, sino también sobre las obligaciones de pago y los derechos de cobro futuro, todo lo cual contribuye a conocer con más amplitud la situación económico financiera del Estado y/o de cada una de sus entidades en particular.

Con base en el principio de la centralización normativa y la desconcentración operativa, de la Ley 8131, desde su implementación se desconcentraron muchos procesos de gestión que estaban centralizados en los órganos rectores, en cada uno de los Ministerios de forma tal que, a través de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera SIGAF y otros sistemas como el de compras; recursos humanos (INTEGRA), administración de bienes (SIBINET), entre otros; los Ministerios a través de las Direcciones Financieras; Proveedurías institucionales; Administración de Bienes; Recursos Humanos; Direcciones Jurídicas y otras áreas de apoyo a la gestión sustantiva de cada Ministerio, han venido trabajando en el rol que les corresponde realizando las transacciones que generan información para el proceso de ejecución presupuestaria; contratación administrativa; administración de bienes; registro de crédito público; gestión de pago; entre otros y por ende esa información es insumo para los registros contables.

Por lo tanto, es importante resaltar que, para mantener los registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables, cada una de las Unidades Primarias de Registro, en este caso todas las unidades administrativas desde donde se incorpora la información del Sistema de la Administración Financiera. Estas unidades deben estar ubicadas lo más cerca posible del lugar donde ocurren las transacciones y no sólo introducen datos contables, sino que cualquier información que se requiera para garantizar la administración de los distintos subsistemas interrelacionados. Los mismos son responsables directos no solo del registro sino de la administración de sus unidades.

Bajo este concepto serán centros de registros del Subsistema de Contabilidad del Sector Público, las siguientes dependencias:

Dirección General de Presupuesto

Tesorería Nacional

Dirección General de Crédito Público

Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa

Dirección General de Tributación

Dirección General de Aduanas

Dirección General de Hacienda

Unidades Primarias de Registro de los Ministerios: Direcciones Administrativo-Financiero; Proveedurías Institucionales; Unidades de Administración de Bienes; Direcciones Jurídicas; Direcciones de Recursos Humanos y todas aquellas que de una u otra forma intervienen en el proceso de la Administración Financiera y por ende realizan transacciones que afectan los registros contables.”

1.8. Limitaciones

No hubo limitaciones para la realización del estudio de auditoría.

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

Las Unidades Primarias de Registro han cumplido satisfactoriamente con la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional; sin embargo, esta Dirección General de Auditoría encontró algunas situaciones susceptibles de mejora, que se detallan a continuación.

2.1. SISTEMA GESTOR DE CONTINGENCIAS

Esta Dirección General de Auditoría determinó que el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Pensiones no incluye en el Sistema Gestor de Contingentes de la Dirección General de la Contabilidad Nacional la información de índole contable/financiera relacionada con las resoluciones emitidas por el Tribunal Contencioso Administrativo y demás instancias de apelación.

Se observó que únicamente se registra información básica relacionada con:

1. El número de expediente,
- 2 Tipo de proceso,
- 3 Nombre del demandante y motivo de la demanda

Al respecto, en el Informe del Avance del Proyecto de Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público-NICSP en el Poder Ejecutivo 2010-2022, se lee:

*Otra acción fundamental para lograr la información para los registros contables con NICSP, es que **las Unidades Primarias de Registro, registren y suministren toda la información contable requerida para lograr que los Estados Financieros sean generados con la presentación de los hechos reales, con base al criterio de registro del devengo, para la rendición de cuentas de forma transparente, y que facilite la toma de decisiones oportuna de los altos Jerarcas.** Es por lo anterior que además de todas las acciones que se han venido realizando es fundamental que cada una de las Unidades Primarias de Registro de cada Ministerio, cumpla con las funciones asignadas, registrando la información en el Sistema de Gestión de la Administración Financiera SIGAF; así como también en los diferentes sistemas tanto el de compras (SICOP); administración de Bienes (SIBINET y próximamente el nuevo sistema SIABI); INTEGRA; Módulo de Contingentes del Sistema Gestor; entre otros. El negrita y subrayado no es parte del original)*

Aunado a lo anterior, en consulta realizada a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante entrevista aplicada el 05 de julio del 2018, en relación al cumplimiento del envío de la información por medio del Módulo de Contingencias, se indicó lo siguiente:

"...la Dirección Nacional de Pensiones sólo ingresa en el Sistema Gestor los datos básicos del expediente jurídico y no la información relacionada con el monto contingente y las posibles recuperaciones."

Lo anterior con el fin de cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 39665-MH Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense, la cual indica:

Artículo 4º-*Todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos deberán hacerlo conforme el*

medio, la forma y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional, con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de real utilidad para las funciones que le competen realizar como lo es la elaboración de los Estados Financieros del Sector Público Costarricense.

Además, en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se indica:

5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

5.6.3 Utilidad *La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.*

Lo anterior se debe a que si bien, el Depto. de Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Pensiones le corresponde ingresar los casos de amparo de legalidad que los pensionados y jubilados tramitan ante el Tribunal Contencioso Administrativa en el Sistema de Contingencias, una vez realizado este trámite administrativo, el expediente judicial es trasladado a otras instancias para que determinen lo que corresponda y en caso de proceder cualquier tipo de pago es el Departamento de Pagos de la DNP el que se encarga de enviar a la Dirección Financiera la información de índole contable/financiera correspondiente, la cual no se comunica al Depto. de Asesoría Legal de la Dirección Nacional.

El registro incompleto de la información en el Sistema de Contingencias provoca:

- La omisión de información de relevancia en el Sistema de Contingencias, de cada uno de los expedientes judiciales, implica el incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contabilidad Nacional.
- La información incompleta reportada a la Contabilidad Nacional no permite que esta Institución registre y procese con apego al bloque de legalidad, la gestión contable / financiera del MTSS.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTRIZ DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017

Esta Dirección General de Auditoría determinó que la Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no ha remitido a la Dirección General de Contabilidad Nacional las conciliaciones de saldos de bienes, la actualización de bienes con valor registrado por ¢500,00 (quinientos colones exactos), ni la baja de bienes en desuso.

Al respecto, la Directriz DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017, indica:

En el ejercicio de las competencias previstas por la legislación vigente, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA) y la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN), conforme los artículos 93, 99 inciso a) y 101 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como el artículo 2 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central (RRCBAC), emiten la presente directriz, que es de acatamiento obligatorio para todas las instituciones que se encuentran bajo su rectoría.

1- Valoración de los activos fijos registrados en el sistema SIBINET, con valor en libros de quinientos colones (¢500.00), que estén en uso: se deberá actualizar el valor de todos los activos fijos registrados en el sistema SIBINET, con un valor en libros de quinientos colones (¢500.00), para lo cual se utilizará la información del inventario que suministrará la DGABCA en un archivo en formato Excel: donde se incluirán todos aquellos activos con ese valor, cuya condición en el sistema se encuentre en uso.

2- Baja de bienes en desuso, en mal estado, registrados en el sistema SIBINET con valor de ¢500.00:

Se deberá proceder a realizar el proceso correspondiente para dar de baja del sistema SIBINET, todos los activos fijos en desuso y en mal estado / inservible según lo estipulado en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central (RRCBAC).

3- Baja de bienes en desuso, en buen estado, registrados en el sistema SIBINET con valor de ¢500.00:

Se deberá ejecutar el correspondiente procedimiento administrativo para dar de baja del sistema SIBINET, los activos fijos en desuso y en buen estado, de acuerdo con los mecanismos para los efectos en el RRCBAC, ya sea por traslado, donación y otros.

Las instituciones deberán presentar un plan de acción, para atender las disposiciones indicadas en los puntos anteriores, tanto para todos aquellos bienes en uso con valor en libros de ¢500.00, y la gestión a realizar para los correspondientes avalúos, como para los bienes que no encuentran en uso, sujetos a ser dados de bajo por traslado, donación, destrucción u otros.

Lo anterior es de cumplimiento obligatorio en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 39665-MH Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense, el cual indica:

Artículo 4º- Todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos deberán hacerlo conforme el medio, la forma y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional, con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de real utilidad para las funciones que le competen realizar como lo es la elaboración de los Estados Financieros del Sector Público Costarricense.

En consulta realizada a la Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se indicó que no se ha cumplido con el envío de la información relacionada con las conciliaciones de saldos de bienes, actualización de bienes con valor registrado por ¢500,00 (quinientos colones exactos) y baja de bienes en desuso, solicitada por la Contabilidad Nacional, por cuanto carece recurso humano capacitado en materia contable

El incumplimiento a la directriz DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017 provoca:

- Atraso en la obtención de la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- No permite a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tomar decisiones correctas.
- Debilita el sistema de control interno institucional.
- No se dispone de datos exactos para la toma de decisiones.

2.3. CAPACITACION DE LAS UNIDADES PRIMARIAS DE REGISTRO

La Dirección General de Auditoría, por medio de consulta realizada a las siguientes Unidades Primarias de Registro: Depto. de Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), Depto. de Pagos de la DNP y la Proveeduría Institucional del MTSS; determinó que estas instancias administrativas, no han recibido la capacitación adecuada para realizar con eficiencia y eficacia la gestión de información solicitada por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

En la Guía de Implementación de las NICSP elaborada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, se menciona con respecto a la capacitación, lo siguiente:

4.-Capacitación en NICSP y el Nuevo Plan General de Contabilidad

El conocimiento y comprensión de la nueva normativa contable no debe limitarse al personal contable. La implementación de las NICSP involucra a toda la institución, ya que las diversas áreas y unidades realizan operaciones que tienen implicaciones contables y suministran insumos para el proceso contable; el cambio de normativa va a implicar cambios en procedimientos operativos y contables, que será más sencillo y fácil realizar, si esas áreas tienen un conocimiento y comprensión general de la nueva normativa.

*Por la naturaleza del proceso de implementación de NICSP y por ser este un proceso pionero en el país, el recurso humano capacitado en la nueva normativa contable, se convierte en el recurso estratégico de primer orden para el éxito de la implementación de las NICSP en la institución. **Es un recurso que no es fácilmente sustituible y debido a la escasez de ese recurso en la etapa de implementación, existe el riesgo de que instituciones entren en competencia por ese recurso, lo cual podría crear a algunas de ellas tropiezos fuertes en su proceso de implementación, riesgo que se reduce con una adecuada planificación de la capacitación y con medidas preventivas para asegurar la permanencia en la institución del recurso humano capacitado en la nueva normativa contable.*** (El negrita y subrayado no es parte del original)

Además, en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el punto f) de la norma 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, se establece:

“f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno.”

Igualmente, el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad, indica:

Artículo 21. —Los servidores del Ministerio tienen derecho a que se les brinde la debida capacitación y formación, mediante cursos, seminarios, charlas, becas y otros. A estos efectos, se aplicará estrictamente la legislación específica vigente en esta materia.

Lo anterior, se genera por la falta de capacitación por parte de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, en el uso correcto de las herramientas que ellos proporcionan como también definiendo con claridad la información que requieren para sus registros contables.

La falta de capacitación produce que:

- No se haga un uso eficaz y eficiente de las herramientas que ha proporcionado la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- Se tramite información incompleta por ausencia de capacitación en el uso del Sistema Gestor de Contingencias a todas las partes involucradas en la Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección Financiera.
- La ausencia de personal capacitado en materia contable aumenta el riesgo de proporcionar información carente de los criterios técnicos – legales que exige la Dirección de Contabilidad Nacional.

3. CONCLUSIONES

Las Unidades Primarias de Registro, cumplen satisfactoriamente con lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, no obstante, por situaciones de gestión administrativa el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Pensiones y la Proveduría Institucional no han incluido toda la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Las Unidades que se indican: Depto. de Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), Depto. de Pagos de la DNP y la Proveduría Institucional del MTSS, no han recibido una adecuada capacitación para gestionar adecuadamente la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

4. RECOMENDACIONES

- Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social
 - 4.1. Girar las directrices formales necesarias a las instancias competentes para que se cumplan las recomendaciones planteadas en este Informe. En el plazo máximo de un mes.
 - 4.2. Elaborar y enviar a la Dirección General de Auditoría cronograma de actividades, que muestre las acciones que se tomarán para corregir las deficiencias de control interno, contenidas en este informe. En el plazo máximo de un mes.
 - 4.3. Informar a esta Dirección General de Auditoría de los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe. En el plazo máximo de un mes.
- Dirección General Administrativa Financiera y Oficialía Mayor - DGAFOM
 - 4.4. Girar las instrucciones escritas y dar el seguimiento formal y oportuno correspondiente para que, a quien le corresponda, elabore y envíe a las Direcciones de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y la Dirección General de Contabilidad Nacional, ambas del Ministerio de Hacienda, el plan de acción solicitado en la Directriz DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017. **(Ver comentario 2.2. En el plazo de un mes).**
 - 4.5. Gestionar formalmente las acciones correspondientes con el fin de brindar a las Unidades Primarias de Registro la capacitación pertinente que les permita cumplir

con los requerimientos de información que solicita la Dirección General de Contabilidad Nacional de una forma eficiente y eficaz. **(Ver comentario 2.2 y 2.3. En el plazo de tres meses).**

- Departamento de Proveeduría Institucional
 - 4.6. Elaborar y enviar a las Direcciones de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y la Dirección General de Contabilidad Nacional, ambas del Ministerio de Hacienda, el plan de acción solicitado en la Directriz DGABCA-0005-2017/DCN-003-2017. **(Ver comentario 2.2. En el plazo de tres meses)**

- Dirección Nacional de Pensiones – DNP
 - 4.7. Elaborar y comunicar formalmente un procedimiento o documento de naturaleza similar que garantice el registro en el Sistema Gestor de Contingentes de la Dirección General de la Contabilidad Nacional de la información de índole contable/financiera producto de las resoluciones emitidas por el Tribunal Contencioso Administrativo y demás instancias de apelación. **(Ver comentario 2.1. En el plazo de tres meses).**
 - 4.8. Girar las instrucciones formales pertinentes y dar el seguimiento oportuno correspondiente para que, a quien le corresponda, registre en el Sistema Gestor de Contingencias, toda la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda al Departamento de Asesoría Legal – DNP. **(Ver comentario 2.1. En el plazo de un mes).**

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OF-10-2018_____